

venta y una libras esterlinas, cinco chelines y seis peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 439/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Una unidad de control de altura (Altitude control unit) para piloto automático AL-30, para aviones C-307».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Una unidad de control de altura (Altitude control unit) para piloto automático AL-treinta, para aviones C-doscientos siete», la que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Sperry Gyroscope Co. Limited», de Inglaterra, «Una unidad de control de altura (Altitude control unit) para piloto automático AL-treinta, para aviones C-doscientos siete», por un importe total de trescientas cuarenta y seis libras esterlinas, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a setenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 440/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «1.800 filtros hidráulicos para avión C-5 (F-86)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mil ochocientos filtros hidráulicos para avión C-cinco (F-ochenta y seis)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Parolator Products A.C.», de Suiza, «Mil ochocientos filtros hidráulicos para avión C-cinco (F-ochenta y seis)», por un importe total de cuatro mil ciento treinta y tres dólares, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a doscientas ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 441/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Herramientas especiales para revisión y reparación de motores Rolls Royce «Merlin» 500-29».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Herramientas especiales para revisión y reparación de motores Rolls Royce «Merlin» quinientos-veintinueve», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Rolls Royce Limited», de Inglaterra, «Herramientas especiales para revisión y reparación de motores Rolls Royce «Merlin» quinientos-veintinueve», por un importe total de mil setecientos cincuenta y dos libras esterlinas, doce chelines y nueve peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a trescientas veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 442/1963, de 28 de febrero, por el que se declara de utilidad pública y de urgente ocupación los terrenos para instalación de la Escuela de Vuelos sin Motor en Ocaña (Toledo).

Suprimida la Escuela de Vuelos sin motor de la Región Aérea Central, sita en Rivas del Jarama (Madrid), por no reunir su emplazamiento las condiciones técnicas precisas a estos fines, y acreditada la necesidad de que este Ejército del Aire disponga de esta Escuela, se estudió una nueva zona de su emplazamiento a los fines que tiene confiados.

Estimándose que la zona Sur de Ocaña (Toledo), y a una distancia aproximadamente de dos kilómetros en los límites comprendidos entre los caminos de Migerrando y de Dosbarrios, reúne estas condiciones, se tiene redactado y aprobado el proyecto correspondiente, y siendo preciso dar comienzo a estas obras, es aconsejable que estos terrenos sean declarados de utilidad pública y considerados además de urgencia a los efectos de expropiación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes necesarios para la instalación de la Escuela de Vuelos sin Motor en término municipal de Ocaña (Toledo).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos de expropiación forzosa, conforme el artículo cincuenta y dos de la citada Ley, la ocupación de los bienes necesarios para la instalación indicada en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA